

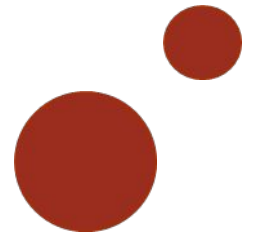
# MASTER CLASS. Dº DE CONSUMO

Derecho de Consumo



*En unos momentos empezamos...*

# DERECHO DEL CONSUMIDOR



## La Constitución de 1978

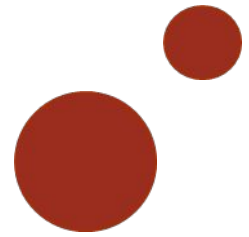
### De los principios rectores de la política social y económica

**Art. 51** Ordena a los poderes públicos que:

- Garanticen la defensa de los consumidores y usuarios.
- Protejan su seguridad, salud e intereses económicos.
- Promuevan la información y la educación de consumidores y usuarios.
- Fomenten las organizaciones de consumidores y usuarios y las oigan en lo que pueda afectar a éstos.



# DERECHO DE CONSUMO

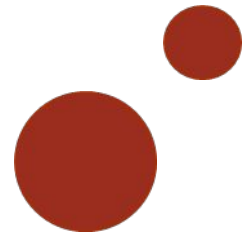


## Regulación Normativa

- La Unión Europea, también regula a través de Reglamentos y Directrices esta materia
- Las CCAA, también tienen competencias sobre esta materia.
- Los Entes Locales, también participan
- ❖ En Cataluña rige el Código de Consumo, elaborado por la Ley 22/2010, de 20 de julio



# DERECHO DE CONSUMO



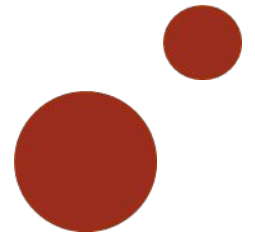
## □ Competencias del Estado

Regula los aspectos básicos y especialmente en los siguientes:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General de la Ley.
2. Las reglamentación técnico-sanitarias,
3. Los reglamentos sobre etiquetado, presentación y publicidad, la ordenación sobre aditivos.
4. Disposiciones que regulen los productos de la importación, producción, transformación, almacenamiento, transporte, distribución y uso de los bienes y servicios, así como su control, vigilancia e inspección, en especial para los bienes de primera necesidad.
5. Ejercer la potestad sancionadora con el alcance que se determine en sus normas reguladoras.
6. En general, adoptar en el ámbito de sus competencias cuantas medidas sean necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley.



# DERECHO DE CONSUMO



## Regulación Normativa

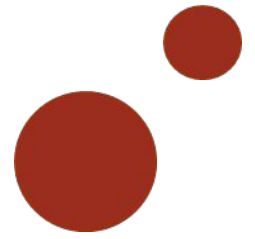
Desarrollado, a través del:

- ❖ **Real Decreto Legislativo 1/2007**, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios** y otras leyes complementarias (B.O.E. núm. 287, de 30 de noviembre).

- **Regulación estatal**



# DERECHO DE CONSUMO



## ▣ Competencias Autonómicas

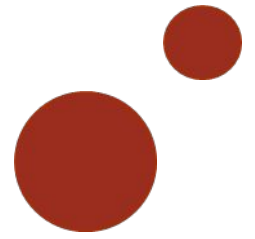
Promueven y desarrollan la protección y defensa de los consumidores o usuarios, de acuerdo con lo establecido en sus respectivos Estatutos y en las Leyes Orgánicas de transferencia de competencias.

## ▣ Competencias Locales

1. Establecen las oficinas y servicios correspondientes.
2. La inspección de los productos y servicios
3. La realización directa de la inspección técnica o técnico-sanitaria y de los correspondientes controles y análisis.
4. Apoyar y fomentar las asociaciones de consumidores y usuarios.
5. Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.
6. Ejercer la potestad sancionadora con el alcance que se determine en sus normas



# DERECHO DE CONSUMO

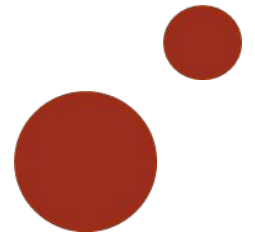


Real Decreto Legislativo 1/2007 para la Defensa de Consumidores y Usuarios

- Libro 1º - Disposiciones generales
- Libro 2º - Contratos y garantías
- Libro 3º - Responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos
- Libro 4º - Viajes combinados y servicios de viaje vinculados



# DERECHO DE CONSUMO



## Definición de Consumidores o Usuarios:

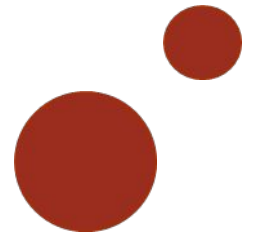
Art. 3 - Son:

- las **personas físicas** que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.
- las **personas jurídicas** y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.
  - ◆ Son los destinatarios finales





# DERECHO DE CONSUMO

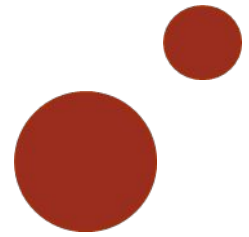


## Derechos Básicos de los Consumidores (art. 8)

- a) La **protección contra los riesgos** que puedan afectar su salud o seguridad.
- b) La **protección de sus legítimos intereses económicos y sociales**; en particular, frente a la inclusión de una serie de **cláusulas abusivas** en los contratos que se han celebrado.
- c) La **indemnización de los daños** y la reparación de los **perjuicios** sufridos.
- d) La **información** correcta sobre los diferentes bienes o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute.



# DERECHO DE CONSUMO



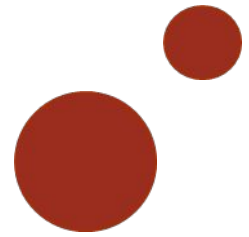
## Derechos Básicos de los Consumidores (art. 8)

e) La audiencia en consulta, la **participación** en el procedimiento de **elaboración de las disposiciones generales** que les afectan directamente **y la representación de sus intereses**, a través de las asociaciones, agrupaciones, federaciones o confederaciones de consumidores y usuarios siempre y cuando estén, conforme a Derecho, legalmente constituidas.

f) La **protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces**, en especial ante situaciones de inferioridad, subordinación e indefensión.



# DERECHO DE CONSUMO



## □ Libro 2º - Contratos y garantías

TÍTULO I. Contratos con los consumidores y usuarios

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Derecho de desistimiento

TÍTULO II. Condiciones generales y cláusulas abusivas

CAPÍTULO I. Cláusulas no negociadas individualmente

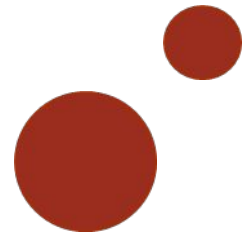
CAPÍTULO II. Cláusulas abusivas

TÍTULO III. Contratos celebrados a distancia y contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil

TÍTULO IV. Garantías y servicios posventa



# DERECHO DE CONSUMO



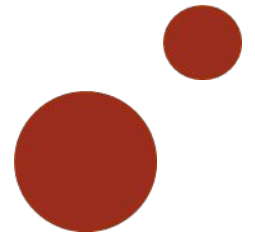
- ▣ Libro 2º - Contratos y garantías
- ◆ CAPÍTULO II. Cláusulas abusivas

## Art. 82 – CONCEPTO

*Son todas aquellas estipulaciones no negociadas individualmente y todas aquéllas prácticas no consentidas expresamente que, en contra de las exigencias de la buena fe causen, en perjuicio del consumidor y usuario, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato.*



# DERECHO DE CONSUMO



## ▣ Libro 2º - Contratos y garantías

### ◆ CAPÍTULO II. Cláusulas abusivas

#### Art. 85 a 90

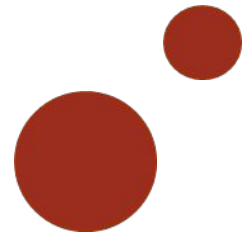
Se pueden agrupar en 5 clase o grupos:

**Art. 85 - Aquellas que vinculan el contrato a la sola voluntad del empresario o profesional** (cláusulas que dejan la interpretación a la voluntad del empresario, cuando en el contrato ponga fecha de entrega meramente orientativas, cuando la cláusula permita al empresario incumplir los compromisos asumidos por sus representantes).

**Art. 86 - Aquellas que limitan los derechos básicos de los consumidores** (cláusula que limite la responsabilidad del empresario hacia el consumidor).



# DERECHO DE CONSUMO



## □ Libro 2º - Contratos y garantías

### ◆ CAPÍTULO II. Cláusulas abusivas

Art. 85 a 90

:

Art. 87 - Aquellas que impliquen la falta de reciprocidad en las prestaciones (yo pago el producto pero el empresario no presta el servicio).

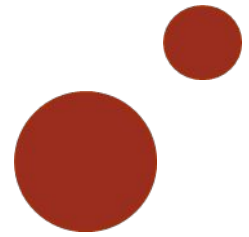
Art. 88 - Aquella que imponen al consumidor garantías excesivas en proporción del riesgo del empresario.

Art. 89 - Aquellas cláusulas que afectan a la perfección y ejecución del contrato.

Art. 90 - Aquellas que afecta a la competencia de los tribunales y a la Ley aplicable



# DERECHO DE CONSUMO



- Libro 2º - Contratos y garantías
- ◆ CAPÍTULO II. Cláusulas abusivas

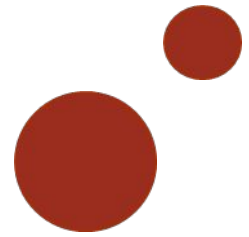
## Art. 83 – EFECTOS

*Serán nulas de pleno derecho y se tendrán por no puestas. A estos efectos, el Juez, previa audiencia de las partes, declarará la nulidad de las cláusulas abusivas incluidas en el contrato, el cual, no obstante, seguirá siendo obligatorio para las partes en los mismos términos, siempre que pueda subsistir sin dichas cláusulas.*

*Las condiciones incorporadas de modo no transparente en los contratos en perjuicio de los consumidores serán nulas de pleno derecho.*



# DERECHO DE CONSUMO



## □ Otra legislación estatal:

- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- Ley 29/2009, de 30 de diciembre, modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
- Ley 43/2007, de 13 de diciembre, de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio.
- Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.





Muchas gracias a  
todos  
por su atención

